

Indice De Actualizacion Determinacion Del Haber Inicial Pautas De Movilidad

JURISPRUDENCIA

Índice de actualización. Determinación del haber inicial. Pautas de

movilidad

En el marco de un juicio por reajustes varios, se confirma parcialmente la sentencia que dispuso aplicación del ISBIC para la actualización de las remuneraciones de los actores. Rosario, 21 de febrero de 2019. Vistos, en Acuerdo de la Sala ?B?, los expedientes n° FRO FRO 20574/2015/CA1, ?GUDIÑO, ATILIO GUILLERMO C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS?; FRO 14057/2013/CA1 ?MENDEZ , Laureano C/ Anses S/ Reajuste De Haberes?; FRO 731/2014/CA1 ?ALMADA, Maria Del Carmen C/ Anses S/ Reajuste De Haberes?; FRO 22971/2014/CA1 ?BERON, Celia M C/ Anses S/ Reajustes Por Movilidad?; FRO 5428/2015/CA1 ?PRIVITERA, Miguel C/ Anses S/ Reajustes Varios?; FRO 26677/2015/CA1 ?GHERRA, MIGUEL J C/ ANSES S/ REAJUSTE DE HABERES?; FRO 31992/2015/CA1 ?PETRELLI, Raul Alberto C/ Anses S/ Reajustes Varios?; FRO 14872/2016/CA1 ?VIJARRA, Mario C/ Anses S/ Reajustes Por Movilidad?; FRO 22569/2016/CA1 ?TAVELLA, Jorge C/ Anses S/ Reajuste De Haberes?; FRO 43765/2016/CA1 ?RAMAYO, Dante Eduardo C/ Anses S/ Reajuste De Haberes?; FRO 18110/2017/CA1 ?LOPEZ, Ana Maria C/ Anses S/ Reajustes Varios?, de los que resulta: Vienen los autos a esta alzada a fin de resolver los recursos de apelación interpuestos por la demandada, A.N.Se.S. quien se agravia de la aplicación del ISBIC para la actualización de las remuneraciones de los actores, solicitando que lo disponga conforme al índice combinado dispuesto en la Ley N° 27.260, en el Decreto N° 807/16, y en la Resolución de la Secretaria de Seguridad Social N° 6/16 - RIPTE-, de la forma de determinación del haber inicial y de las pautas de movilidad dispuestas en la sentencia de grado. Y considerando que: 1°) En lo que respecta al agravio de la demandada en el cual solicita que se remplace el ISBIC por el RIPTE, en consonancia con lo dispuesto en la ley 27.260, nos remitimos en su parte pertinente a lo resuelto por esta Sala en la causa N° 26453/2015 caratulado ?NIERI, Rodolfo c/ ANSES s/ Reajuste de Haberes? el 10 de noviembre de 2017. 2°) Respecto de los restantes agravios, las circunstancias particulares de los actores, guardan analogía con lo resuelto por esta Sala, en la causa N° FRO 23008898/2009 caratulada ?LOGGIA, Juan Carlos c/ ANSES s/ Reajuste por movilidad?, del 30 de septiembre de 2014, a cuyas consideraciones corresponde remitir, en lo pertinente, por razón de brevedad, pudiéndose ingresar para su lectura a www.cij.gov.ar/sentencias. 3°) Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que los actores obtuvieron sus beneficios previsionales luego de marzo de 2009, con arreglo a la ley 24.241, contando con servicios autónomos y en relación de dependencia, por lo que corresponde ratificar el precedente ?Elliff? hasta la entrada en vigencia de la ley 26.417. En consecuencia, las remuneraciones devengadas hasta el mensual de febrero de 2009 inclusive, se ajustarán por el Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción (ISBIC) y los posteriores por el art. 2 de la ley 26.417 y hasta la fecha de adquisición del derecho. 4°) En cuanto a las costas de esta instancia, conforme lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 24.463 corresponde distribuirlas por su orden. En mérito de lo expuesto, SE RESUELVE: I) Confirmar parcialmente las sentencias apeladas en cuanto ha sido materia de agravios, conforme lo expuesto en los precedentes ?LOGGIA? y ?NIERI? mencionados. II) Distribuir las costas de esta instancia por su orden (art. 21 de la ley 24.463). Insértese, hágase saber, comuníquese conforme lo dispuesto en la Acordada nro. 15/13 de la CSJN y oportunamente, devuélvanse los autos al Juzgado de origen. FDO. Dra. Elida Vidal, Dr. Jose Guillermo Toledo (Jueces de Cámara).

038080E